

**RESOLUCION de 18 de enero de 1996, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, por la que causa baja como «Granja de Protección Sanitaria Especial» la explotación porcina «La Dehesilla» del término municipal de Mérida.**

La Granja de Protección Sanitaria Especial denominada «La Dehesilla», número de Registro 830113, del término municipal de Mérida (Badajoz), propiedad de Agropecuaria la Charca, S.A., causa baja como tal a petición del interesado.

Esta Consejería de Agricultura y Comercio, aprueba conceder la baja solicitada.

Merida, 18 de enero de 1996.

El Director General de Producción, Investigación  
y Formación Agraria,  
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL.—BADAJOZ.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA**

**ORDEN de 17 de enero de 1996 por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 1 de diciembre de 1995, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.**

En el recurso contencioso administrativo n.º 122/94, promovido por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la Entidad «SERVIAL S.C.L.» contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, de 25 de noviembre de 1993, de modificación de subvención, recaída en el

Expediente de Incentivos Autonómicos número 90-164-2, ha recaído sentencia firme dictada el 1 de diciembre de 1995 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO**

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 1080, de 1 de diciembre de 1995, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura por la que se estima el recurso contencioso administrativo n.º 122/94, interpuesto por el Procurador Sr. Leal López, en nombre y representación de la Entidad «SERVIAL S.C.L.», contra la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, de 25 de noviembre de 1993, de modificación de subvención, recaída en el Expediente de Incentivos Autonómicos n.º 90-164-2, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

FALLAMOS: Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad opuesta por la Junta de Extremadura y estimando como estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de SERVIAL S.C.L., contra la resolución reflejada en el Fundamento de Derecho Primero, debemos anular y anulamos la misma por ser contraria a derecho; debiendo declarar y declarando el derecho que asiste a la recurrente a que le sean abonadas 1.103.000 pesetas que le restan por percibir para completar los 9.538.000 pesetas a que ascendió la subvención concedida por resolución de 28 de noviembre de 1990; pronunciamientos por los que se habrá de estar y pasar la Administración demandada y todo ello sin efectuar declaración alguna en cuanto a costas.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,  
MANUEL AMIGO MATEOS